

Sesion 19.^a extraordinaria en 13 de noviembre de 1914

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OCHAGAVIA

Sumario

Se discute i es aprobado el proyecto sobre modificacion de glosa del presupuesto de Marina. — Se aprueba el proyecto por el que se prohíbe la internacion de animales vacunos contagiados de fiebre aftosa. — Se aprueba el proyecto sobre prórroga por seis meses del auxilio a la industria salitrera. — El señor Correa renuncia el cargo de miembro de la Comision Mista de Impuestos i se nombra en su reemplazo al señor Urrejola. — Se consideran las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el proyecto sobre reforma de la Lei Orgánica de Municipalidades. — Se suspende la sesion. — A segunda hora continúa la discusion del presupuesto de Justicia i queda terminada. — Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate S. Carlos	Letelier Silva Pedro
Balmaceda J. Elías	Mackenna Juan E.
Barros E. Alfredo	Montenegro Pedro N.
Besa Arturo	Reyes Vicente
Búrgos Gregorio	Rio del Arturo
Claro Solar Luis	Urrejola Gonzalo
Correa Ovalle Pedro	Valdes V. Francisco
Echenique Joaquin	Walker M. Joaquin
Lazcano Fernando	

I los señores Ministros de Justicia e Instruccion Pública i de Guerra i Marina.

Cuentas atrasadas del Ministerio de Marina

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Corresponde tratar el proyecto que modifica la

glosa de algunos ítem del presupuesto del Ministerio de Marina.

Se dió lectura al siguiente proyecto propuesto por la Comision Permanente de Presupuestos:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta las sumas de treinta mil pesos, moneda corriente, i de veinte mil pesos, oro de dieciocho peniques, en el pago de cuentas atrasadas del Ministerio de Marina.

Déjanse sin invertir los ítem 768 i 836 del presupuesto de Marina vijente».

Sin debate i tácitamente se dió por aprobado el proyecto.

Internacion de animales vacunos

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Corresponde tratar el proyecto que prohíbe la internacion de animales vacunos contagiados de fiebre aftosa.

Se dió lectura al siguiente proyecto remitido por la Cámara de Diputados:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para prohibir la internacion i trasportes de animales vacunos por cualquier via férrea trasandina cada vez que se constate la existencia de la fiebre aftosa en los ganados de la República Argentina.

Desde la fecha en que rija esa prohibicion i mientras ella dure, el impuesto sobre el ganado vacuno que se interne de la República Argentina, por medio de arreos, se rebajará en

cuatro pesos oro, por cada animal macho, i en tres pesos oro por cada hembra.

Esta lei rejirá desde su publicacion en el *Diario Oficial*.

El señor **Ochagavia** (Presidente).— En discusion jeneral i particular a la vez el artículo único del proyecto, si ningun señor Senador se opone.

El señor **Urrejola**.—Creo que seria conveniente dejar la discusion de este proyecto para una sesion a la cual puedan venir los datos que me atreveria a pedir al señor Ministro de Hacienda por intermedio del señor Ministro de la Guerra, que está presente, referentes al movimiento que ha habido por el trasandino de Uspallata durante el año 1913 en el acarreo de animales vacunos de la Argentina a Chile.

Creo que son datos mui interesantes que se deben tener en el Senado para que se puedan apreciar las consecuencias del cierre de la cordillera por Uspallata.

El señor **Ochagavía** (Presidente).— Se dejará la discusion de este proyecto para cuando estén aquí los datos que ha indicado Su Señoría.

El señor **Barros Errázuriz** (Ministro de Guerra i Marina).—Con el mayor gusto transmitiré esta peticion al señor Ministro de Hacienda; pero, talvez seria mas conveniente que se pasara oficio al señor Ministro.

El señor **Ochagavía** (Presidente).— Se pasará el oficio en la forma acostumbrada.

Ausilio a la industria salitrera

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Continúa en el orden de la tabla de fácil despacho el mensaje por el cual se pide autorizacion para prorrogar por seis meses el ausilio a la industria salitrera.

Se dió lectura al siguiente proyecto propuesto en un mensaje del Ejecutivo:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Prorrógase, por seis meses, la autorizacion dada al Presidente de la República por la lei número 2,918, de 12 de agosto del presente año.

Esta lei comenzará a rejir desde su publicacion en el *Diario Oficial*.»

El señor **Ochagavía** (Presidente).— En discusion jeneral i particular el proyecto, si no hai inconveniente.

Sin debate se dió tácitamente por aprobado el proyecto.

INCIDENTES

Comision Mista de Presupuestos

El señor **Correa**.—Formo parte de la Comision Mista de Impuestos i no tengo tiempo para asistir a ella, por lo cual ruego al señor Presidente se digne nombrarme un reemplazante.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte del Honorable Senado, se puede nombrar al señor Urrejola.

Acordado.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

Corresponde continuar la discusion del presupuesto de Justicia.

Lei de municipalidades

El señor **Búrgos**.—Como no está presente el señor Ministro, podríamos aprovechar los pocos minutos que quedan de la primera hora en despachar las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el proyecto de lei de municipalidades.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Talvez no alcanzaríamos a despacharlo en estos minutos. Hai otros asuntos de menor entidad que el que señala Su Señoría, que podrian quedar despachados.

El señor **Búrgos**.—Pero talvez no son tan importantes.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte del Honorable Senado, se discutirá el proyecto a que se ha referido el honorable Senador por Concepcion.

Se van a leer las modificaciones contenidas en el proyecto.

El señor **Aldunate**.—Talvez seria inútil leer todas las modificaciones, porque seria preferible discutir las una a una.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Si no se hace observacion, se procederá en la forma indicada por el señor Senador por O'Higgins.

El señor **Secretario**.—La modificacion introducida por el Honorable Senado en el inciso 2.º del artículo 8.º ha sido rechazada por la Honorable Cámara de Diputados, quedando, en consecuencia, este artículo en la forma aprobada anteriormente por aquella Cámara, i que dice:

«No se podrá proceder a la formacion de nuevas poblaciones, por medio de la division de propiedades i de su venta en sitios, den-

tro de los territorios municipales, sin que los interesados hayan sometido previamente a la Municipalidad, para su aprobacion, el plano respectivo, en que se determine el número, direccion i ancho de las calles i avenidas propuestas, i el número, ubicacion i superficie de las plazas que se proponga formar».

El señor **Búrgos**.—Creo que el Senado debería aprobar esta modificacion, porque, aunque he tenido el honor de presentar un proyecto mas vasto sobre esta materia, esto no obsta, porque dicho proyecto puede demorar en su despacho i el proyecto en discusion llena en parte el objeto que se persigue.

El señor **Urrejola**.—El honorable Senador de Concepcion se ha referido al proyecto presentado por Su Señoria, que trata de nuevas poblaciones. El Senado ha lejislado respecto a los nuevos barrios dentro de las poblaciones existentes, de manera que las dos materias son distintas.

Como el proyecto del honorable Senador por Concepcion podría ser convertido en lei, creo que habria conveniencia en que el Honorable Senado insistiera en el artículo aprobado, que se refiere a nuevas poblaciones dentro de las poblaciones existentes, porque es una cosa sabida que las poblaciones existentes se van alargando indefinidamente con nuevos barrios, i que estos nuevos barrios no quedan sometidos a las disposiciones de la lei.

La Cámara de Diputados se refiere a nuevas poblaciones i el Senado a nuevos barrios dentro de las poblaciones existentes; creo que está mas acorde con la mente de la lei el dictaminar sobre nuevos barrios dentro de las poblaciones que sobre nuevas poblaciones, ya que hai un proyecto especial del señor Senador por Concepcion acerca de esta última materia, que puede ser convertido en lei.

Por eso pediria al Senado que insistiese en la redaccion que le ha dado al inciso 1.º del artículo 8.º

El señor **Lazcano**.—Yo le atribuyo mucha importancia a que se insista en esta materia, i estoi en perfecto acuerdo con el señor Senador por Ñuble.

Se ha notado en Santiago que la ciudad ha ido tomando un ensanche que no corresponde a los recursos con que deben ser atendidos los nuevos barrios, i entónces el resultado a que se llega con eso es que todos los servicios municipales son deficientes. Es de una injusticia atroz que el que tiene un fundo en los alrededores de Santiago lo convierta en poblaciones sin hacer los gastos necesarios para que todos esos servicios se establezcan en forma regular.

De manera que la redaccion del Senado aparece de una importancia mui grande, porque aclara perfectamente esta idea, persigue este propósito de reglamentar la formacion de nuevos barrios, miéntras que la redaccion que propone la Cámara de Diputados parece encaminada a perturbar un poco la intelijencia que debe darse a esta cuestion de la formacion de nuevas poblaciones.

El señor **Aldunate**.—El inciso de la Cámara de Diputados dice:

«No se podrá proceder a la formacion de nuevas poblaciones, por medio de la division de propiedades i de su venta en sitios, dentro de los territorios municipales, sin que los interesados hayan sometido previamente a la Municipalidad, para su aprobacion, el plano respectivo, en que se determine el número, direccion i ancho de las calles i avenidas propuestas, i el número, ubicacion i superficie de las plazas que se proponga formar».

El inciso del Senado dice:

«No se podrá proceder a la formacion de nuevos barrios dentro de los límites urbanos de las ciudades, por medio de la division de propiedades i de su venta en sitios, sin que los interesados hayan sometido previamente a la aprobacion de la Municipalidad el plano respectivo en el cual se determinará la ubicacion i dimensiones de las vias i plazas que proponga formar.»

De manera que si se aprueba lo que el Senado ha propuesto, se podrá proceder a la formacion de un nuevo barrio a continuacion de los límites urbanos de Santiago, porque el Senado solo restringe las nuevas poblaciones dentro de los límites urbanos; se podrá hacer, precisamente, lo que dice el señor Senador por Curicó que no conviene hacer.

El señor **Walker Martínez**.—Cuando el Senado aprobó estas modificaciones, no estimó que era inconveniente la formacion de nuevas poblaciones. El inconveniente que se apuntó fué el que la ciudad se despedazase, por decirlo así, con la formacion de nuevos barrios, ya que podría fácilmente alterarse la alineacion de las calles de modo que no correspondieran con las de la ciudad, i por este motivo se puso la palabra «barrios.»

En ningun caso se quiso impedir la formacion de nuevas poblaciones que contribuyen a abaratar la vida de las muchísimas personas que han comprado sitios en ellas. Estas poblaciones se han formado en todo el pais. En el sur se han establecido poblaciones alrededor de los aserraderos, muchas de las cuales tienen vida realmente industrial.

Todos los gremios del comercio en pequeño han estado formando alrededor de Santiago poblaciones que en nada afectan ni incomodan a la ciudad. Lo que se trata de reglamentar es la formación de nuevos barrios que puedan establecerse en las manzanas vacantes que hai en la ciudad, porque jeneralmente sucede que no coinciden las calles de aquellos con las de ésta.

Yo votaré por la insistencia, porque no es posible matar el esfuerzo del pequeño comerciante para hacerse propietario en las nuevas poblaciones.

El señor **Claro Solar**.—Creo conveniente que el Senado insista en su modificación, porque precisamente ella completa el artículo 25 de la lei vijente, que da a las municipalidades atribuciones para dictar las reglas relativas a las nuevas poblaciones i a la habilitación de nuevas barrios. La modificación tiende en este caso a salvar la inconveniencia de que se formen dentro de la ciudad barrios que no reúnan las condiciones de higiene, de salubridad, i otras que son indispensables.

Por este motivo votaré por la insistencia.

El señor **Balmaceda**.—Encuentro muy atinadas las observaciones que acaba de formular el honorable Senador de Curicó. No es posible, señor Presidente, tolerar por mas tiempo este negocio que se viene haciendo desde algunos años atras de formar poblaciones en lugares distantes de los centros urbanos obligando a los municipios a cargar con todos los gastos de policía, alumbrado, pavimentación etc., etc.

Creo, sin embargo, que no se conseguirá mucho con esta disposición que discutimos; siempre habrá algun medio para violarla; posible es que ya no se proceda a formar poblaciones, pero los propietarios, dentro de su derecho, venderán sitios, i se hará, como pasa en todas las poblaciones de Chile, una calle larga sin plazas, ni pavimento ni nada para pedirle despues a la Municipalidad que le ponga todos los servicios.

Creo que la única manera de llegar a contener estos abusos seria dictar una lei que gravara con una contribución territorial a todos los propietarios.

Creo mas: creo que las contribuciones no debieran gravar el edificio sino el suelo, porque imponer contribución sobre el valor de los edificios es perjudicar el embellecimiento de las ciudades.

Tampoco creo conveniente que se formen estas poblaciones sub-urbanas, porque tienden a traer a la población, a las ciudades, a la jen-

te que debe estar ocupada en los campos i que emigra de ellos para tener un sitio en la ciudad. I así sucede que en la situación actual nos encontramos con un mundo de ociosos, que no se vuelven a los campos, donde encontrarían trabajo, por no abandonar su pequeña propiedad, i que, sin embargo, no tienen cómo subsistir.

Repito que lo mejor seria gravar la propiedad con una contribución territorial, que fuera en Santiago, por ejemplo, de cinco centavos por metro cuadrado, lo que daría a la Municipalidad cuatro o cinco millones de pesos anuales, que le permitirían atender debidamente todos los servicios de la ciudad.

Por este sistema de poner estorbos por medio del alza de las contribuciones a la edificación de la ciudad, se detiene el progreso de la ciudad misma.

Esta es mi manera de pensar a este respecto, i, de acuerdo con las ideas que ha expresado el honorable Senador por Curicó, votaré en el sentido de que se mantenga la modificación que introdujo el Senado en el proyecto de la Cámara de Diputados.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra? Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación si el Senado insiste o no en la modificación que introdujo en el proyecto de la Cámara de Diputados.

Recojida la votación, se obtuvieron catorce votos por la afirmativa, habiéndose abstenido de votar dos señores Senadores.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Queda acordado que el Senado insiste en el mantenimiento que introdujo en el proyecto de la Cámara de Diputados.

Si no hai inconveniente, quedará anunciado este proyecto para el cuarto de hora de fácil despacho de la sesión próxima.

Queda así acordado.

Se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

Presupuesto de Justicia

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Continúa la sesión.

Continúa la discusión del presupuesto del Ministerio de Justicia.

Quedó pendiente la discusión en las modificaciones de la página 74.

Sucesivamente se dieron por aprobadas sin debate las siguientes modificaciones propuestas por la Comision Mista de presupuestos:

(Pájina 74)

Item 1363	Utiles de escritorio, etc. Se reduce a.....	\$ 200
» 1366	Materiales i útiles para talleres. Se reduce a....	4,000
» 1372	Arriendo de casa de los maestros de talleres, etc. Se suprime.	
» 1373	Botica i hospital. Se reduce a.....	150
» 1378	Gastos varios. Se suprime.	
» 1379	Botica i hospital. Se reduce a.....	200
» 1383	Muebles i gastos de aseo, etc. Se reduce a.....	200

(Pájina 75)

Item 1385	Se eleva a.....	\$ 1,500
» 1389	Botica i hospital. Se reduce a.....	100
» 1393	Muebles i gastos de aseo, etc. Se reduce a.....	100
» 1395	Portero. Se suprime.	
» 1396	Botica i hospital. Se reduce a.....	100
» 1400	Muebles i gastos de aseo, etc. Se reduce a.....	100
» 1401	Botica i hospital. Se reduce a.....	200
» 1404	Muebles i gastos de aseo, etc. Se reduce a.....	200
» 1517	Lavandería. Se reduce a.	100
» 1521	Botica i hospital. Se reduce a.....	150
» 1523	Lumbre. Se reduce a...	100
» 1524	Lavandería. Se reduce a.	100
» 1525	Muebles i gastos de aseo, etc. Se reduce a.	150

(Pájina 81)

Item 1528	Botica i hospital. Se reduce a.....	\$ 150
» 1537	Lavandería. Se reduce a.	100

(Pájina 82)

Item 1551	Botica i hospital. Se reduce a.....	\$ 150
» 1554	Muebles i gastos de aseo, etc. Se reduce a.....	150

Item 1556	Botica i hospital. Se reduce a.....	\$ 150
» 1561	Botica i hospital. Se reduce a.....	250
» 1564	Lavandería. Se reduce a.	200
» 1565	Muebles i gastos de aseo, etc. Se reduce a.....	200
» 1567	Botica i hospital. Se reduce a.....	150
» 1570	Muebles i gastos de aseo, etc. Se reduce a.....	100

(Pájina 83)

Item 1572	Botica i hospital. Se reduce a.....	\$ 250
» 1575	Muebles i gastos de aseo, etc. Se reduce a.....	200
» 1578	Botica i hospital. Se reduce a.....	150

El señor **Secretario**.—La Comision propone:

(Pájina 79)

Item 1479	Muebles i gastos de aseo, etc. Se reduce a.....	\$ 150
» 1481	Botica i hospital. Se reduce a.....	300
» 1487	Alimentacion de reos. Se suprime.	
» 1488	Botica i hospital. Se reduce a.....	150
» 1490	Lumbre. Se reduce a...	50
» 1491	Lavandería. Se reduce a.	100
» 1494	Sostenimiento de la Escuela de Reforma para Niños, de Concepcion, veinte mil pesos. Se suprime.	
» 1495	Botica i hospital. Se reduce a.....	500
» 1498	Lavandería. Se reduce a.	400
» 1499	Muebles i gastos de aseo, etc. Se reduce a.....	400
» 1500	Camas i frazadas para los reos. Se reduce a.	300

El señor **Claro Solar**.—Desearia saber qué se va a hacer con los niños que actualmente están en la Escuela de Reforma de Concepcion, que se suprime.

El señor **Valencia** (Ministro de Justicia).—Serán trasladados a la de Santiago.

Tacitamente se dieron por aprobadas estas modificaciones.

El señor **Secretario**.—La Comision propone:

(Pájina 80)

Item 1509	Botica i hospital. Se reduce a.....	50
» 1513	Alimentacion de reos. Se suprime,	
» 1514	Botica i hospital. Se reduce a.....	100
» 1516	Lumbre. Se reduce a...	50
» 1517	Lavandería. Se reduce a.	100
» 1521	Botica i hospital. Se reduce a.....	150
» 1523	Lumbre. Se reduce a...	100
» 1524	Lavandería. Se reduce a.	100
» 1525	Muebles i gastos de aseo, etc. Se reduce a.....	150

El señor **Lazcano**.—He visto que se han ido suprimiendo los ítem relativos a la alimentacion de reos. ¿Cómo se va a atender este servicio?

El señor **Valencia** (Ministro de Justicia).—La alimentacion de reos está consultada en conjunto en un ítem especial, el 1,674, de manera que estos otros ítem, para el mismo objeto, no tienen razon de ser.

Tácitamente se dieron por aprobadas estas modificaciones.

El señor **Secretario**.—La Comision propone:

(Pájina 81)

Item 1528	Botica i hospital. Se reduce a.....	\$ 150
» 1537	Lavandería. Se reduce a	100

(Pájina 82)

Item 1551	Botica i hospital. Se reduce a.....	\$ 150
» 1554	Muebles i gastos de aseo, etc. Se reduce a.....	150
» 1556	Botica i hospital. Se reduce a.....	150
» 1561	Botica i hospital. Se reduce a.....	250
» 1564	Lavandería. Se reduce a	200
» 1565	Muebles i gastos de aseo, etc. Se reduce a.....	200
» 1567	Botica i hospital. Se reduce a.....	150
» 1570	Muebles i gastos de aseo, etc. Se reduce a.....	100»

Tácitamente se dieron por aprobadas estas modificaciones.

Sin debate se dieron tambien tácitamente por aprobadas las siguientes modificaciones:

(Pájina 83)

Item 1572	Botica i hospital. Se reduce a.....	\$ 250
» 1575	Muebles i gastos de aseo, etc. Se reduce a.....	200
» 1578	Botica i hospital. Se reduce a.....	150
» 1584	Botica i hospital. Se reduce a.....	100
» 1589	Botica i hospital. Se reduce a.....	250
» 1592	Lavandería. Se reduce a.	100
» 1593	Muebles i gastos de aseo, etc. Se reduce a.....	200

(Pájina 84)

Item 1595	Botica i hospital. Se reduce a.....	\$ 150
» 1598	Lavandería. Se reduce a	100
» 1601	Botica i hospital. Se reduce a.....	150
« 1604	Lavandería. Se reduce a	50
» 1717	Lavandería. Se reduce a.	100»

El señor **Ochagavia** (Presidente).— En discusion las modificaciones propuestas en la pájina 85.

El señor **Secretario**.—La Comision propone:

(Pájina 85)

Item 1621	Botica i hospital. Se reduce a.....	\$ 200
» 1626	Asignacion a las monjas del Buen Pastor para el servicio de la casa, etc., de Tarapacá. Se reduce a.....	10,000
» 1627	Asignacion a las monjas del Buen Pastor para el servicio de la casa, etc., de La Serena. Se reduce a.....	5,000
» 1629	Asignacion a las monjas del Buen Pastor para el servicio de la casa, etc., de Coquimbo. Se reduce a.....	3,000
» 1630	Asignacion a las monjas del Buen Pastor para el servicio de la casa,	

etc., de Ovalle. Se reduce a..... \$ 3,000
 Item 1631 Asignacion para pago de un guardian. Se suprime.

El señor **Correa**.—Segun parece, la Comision Mista se ha visto obligada a reducir a la mitad todas las asignaciones consultadas para las monjas del Buen Pastor, que tienen a su cargo las cárceles de mujeres del pais. Estas monjas proporcionan el local para las cárceles, ejercen la vijilancia de los reos i prestan sus servicios personales sin remuneracion alguna, de modo que no solo sirven abnegadamente sino que procuran grandes economías al Erario.

Si se les reduce a la mitad la subvencion que hasta hoi se les ha dado, i que ya era escasa, será imposible que se sostengan.

Reconozco que es indispensable hacer economías, pero creo que no es posible hacerlas en este ramo. He revisado el presupuesto para ver si se podrian disminuir otros ítem, i creo que solo queda que someter a la apreciacion del señor Ministro la idea de rebajar un poco el ítem que consulta el sueldo de los guardianes de cárceles; este ítem ha sido reducido por la Comision Mista a un millon trescientos cincuenta i seis mil pesos; si se rebajara un poco el sueldo de los guardianes, en un cinco o seis por ciento solamente, talvez podrian reponerse las asignaciones de las Monjas del Buen Pastor, que prestan tan importantes servicios.

De todas maneras, será necesario buscar algun arbitrio para evitar esas reducciones, porque no veo la posibilidad de que las monjas mantengan sus establecimientos si se les rebaja en un cincuenta por ciento las actuales asignaciones.

El señor **Claro Solar**.—Pensaba hacer la misma observacion que ha hecho el honorable Senador por Talca. Su Señoría ha dicho que la jeneralidad de las subvenciones asignadas a las monjas del Buen Pastor, que tienen a su cargo los Establecimientos Penales de Mujeres, han sido reducidas en un cincuenta por ciento; i, en efecto, en Valparaiso i San Felipe, por ejemplo, tenian una asignacion de diez mil pesos, que ha sido reducida a cinco mil pesos; en Tarapacá tenian dieciseis mil pesos i quedan con diez mil pesos; en La Serena diez mil pesos, i quedan con tres mil pesos.

El señor **Secretario**.—Segun el proyecto orijinal, en La Serena quedan con cinco mil pesos.

Debe haber un error en el boletin impreso.

El señor **Claro Solar**.—En todo caso, la

disminucion alcanza, en jeneral, a un cincuenta por ciento.

En Talca, donde han escapado un poco mejor, tenian doce mil pesos i quedan con ocho mil pesos, i en Constitucion, donde tenian cuatro mil pesos, i en el presupuesto actual se pedian seis mil pesos, porque, evidentemente, no se alcanzaba a hacer el servicio con aquella cantidad, quedan con tres mil pesos, es decir, con las tres cuartas partes de lo que tenian, gracias al aumento pedido.

Creo que con las asignaciones que se consultan, i ya que el Estado no tiene otras cárceles para mujeres que éstas, cuya direccion corre a cargo de las Monjas del Buen Pastor, apénas habrá para los gastos de seis meses i, por consiguiente, en la mitad del año se producirá la gravísima dificultad de la falta de fondos para atender esta necesidad, que es tan ineludible.

Por estas razones, encuentro mui fundadas las observaciones que ha formulado el honorable Senador por Talca, i me adhiero a ellas.

Talvez el señor Ministro podrá encontrar un medio de salvar la dificultad, reduciendo los ítem, si es necesario hacerlo, pero nó en la cuantía que propone el proyecto de la Comision.

El señor **Valencia** (Ministro de Justicia).—Estos establecimientos son de dos clases: los unos son simplemente establecimientos carcelarios, i los otros, aunque tambien lo son, tienen como mision principal prestar auxilio a una cantidad de infelices que no tienen hogar ni medios de subsistencia.

Voi a analizar separadamente cada caso, a fin de dar esplicaciones al Honorable Senado sobre las consideraciones que se han tenido en vista para reducir estos ítems.

Quiero dejar establecido que habria sido mui grato para el Gobierno seguir prestando el mismo auxilio a estos establecimientos, que tan alta mision social desempeñan, pero, obligado el Ministro que habla a encuadrar su presupuesto dentro de la cuota que le fué asignada, ha tenido que proceder a la reduccion de los ítems, aunque reconoce la importancia capital de este servicio. Para que el Senado pueda formarse concepto cabal del asunto, voi a referirme no solo a las modificaciones que se han leido, sino tambien a las que se indican mas adelante.

La asignacion a las Monjas del Buen Pastor de la Provincia de Tarapacá era de dieciseis mil pesos, i ha sido reducida por la Comision Mista a diez mil pesos. La Casa de Correccion de Mujeres de Tarapacá tenia en la última visita de cárceles veinte reos, i na-

turalmente, la suma de diez mil pesos bastaría para este número, pero este establecimiento tiene que proporcionar también ropa, manutención i alojamiento a ciento cincuenta o doscientas asiladas más.

La Casa de Corrección de Mujeres de la Serena tenía una asignación de diez mil pesos, que ha sido reducida a cinco mil; en la visita última tenía tres reos condenadas i tres o cuatro procesadas; indudablemente, la suma de cinco mil pesos sería suficiente si no se encontrara en las mismas condiciones que la de Tarapacá.

La de Coquimbo tenía una asignación de seis mil pesos, que ha sido reducida a la mitad; tenía en la última visita tres reos, pero también tiene por objeto principal dar manutención i alojamiento a jente menesterosa. Igual asignación tenía la de Ovalle, que ha sufrido la misma reducción; en la última visita tenía tres reos, de manera que con esta suma podrá mantenerse.

La de San Felipe tenía una asignación de diez mil pesos, que ha quedado reducida a cinco mil; tenía también en la última visita tres reos.

La de Valparaíso tenía una asignación superior a treinta mil pesos, la que por una parte ha sido reducida en cinco mil, i por otra en dos mil ochocientos, o sea, en total, cerca de ocho mil. Este establecimiento tenía en la visita última cuarenta i cinco reos, pero además tiene que mantener i alojar constantemente a cerca de trescientas personas. Trátándose de una ciudad tan populosa como Valparaíso, la asignación resulta muy escasa.

La de Quillota tenía seis mil pesos, i ha quedado reducida a la mitad; tenía en la visita última siete reos procesadas i dos condenadas.

La asignación de que gozaba la Casa de Corrección de Mujeres de Santiago no ha sido reducida, porque, si lo fuera, no podría sostenerse. En la visita última tenía ciento cincuenta i cuatro reos, i materialmente no puede admitir más. Este establecimiento recibe solo mujeres condenadas, i su edificio es de tal manera inadecuado que, como han podido imponerse algunos señores Senadores que lo han visitado últimamente, las mujeres condenadas por ebriedad, que suelen ser veinte o treinta, son reclusas en un cuarto estrecho, donde permanecen todas juntas i en las más deplorables condiciones. En una visita que hace poco hice a este establecimiento, me produjo esto tan penosa impresión, que, no obstante la falta de fondos, me vi obligado a decretar que se entregara a las Monjas la su-

ma de dos mil pesos, a fin de que pudieran hacer reparar esa verdadera pocilga, ya que, sin disminuir la alimentación de las penadas, las Monjas no habrían podido hacerlo.

La asignación consultada para la Escuela Correccional de Niñas de Santiago se ha mantenido invariable, por la misma razón. Las Monjas que tienen a su cargo ese establecimiento se han visto obligadas a contraer deudas, a causa de que la asignación fiscal no les ha bastado en absoluto para satisfacer las necesidades de la Escuela, i han presentado una solicitud al Ministerio pidiendo una ayuda para pagar esas deudas, que ascienden a siete mil pesos, petición que al Gobierno le ha sido imposible satisfacer. El que habla hizo hace poco una visita a esa Escuela, que está mantenida perfectamente, en condiciones que el Estado no la podría mantener. Además, la casa que ocupa es de propiedad de las Monjas. Habrá, pues, que arbitrar algún medio que permita pagar las deudas de este establecimiento.

La subvención de la Escuela de Reforma (Magdalena) ha sido reducida de ocho mil a cuatro mil pesos, i se cree que esta cantidad bastará para satisfacer sus más premiosas necesidades.

La asignación a la Casa de Corrección de Mujeres de Rancagua ha sido también reducida de diez a cinco mil pesos.

La asignación a las monjas de Rengo se reduce a tres mil pesos. Tiene siete reos.

El Gobernador ha manifestado que las reos pueden pasar a la cárcel pública, pero esta medida tendría inconvenientes graves, ya que no se dispone para las mujeres de departamentos especiales en este establecimiento.

La asignación a la Casa de Curicó se reduce a cuatro mil pesos. Tiene cuatro reos procesadas, cinco condenadas i una rematada.

La asignación a la casa de Talca se reduce a ocho mil pesos. Tiene doce reos procesadas, doscientas veintiocho condenadas i ocho rematadas.

La asignación a la Casa de Lináres se reduce a tres mil pesos. Hai en ella siete reos.

La asignación a la Casa de Cauquenes se reduce a cuatro mil pesos. Tiene doce reos.

Respecto a la Casa de Constitución, cuya asignación se reduce a tres mil pesos, los datos no llegaron oportunamente al Ministerio, pero se han recibido después. Tiene dieciocho reos.

La asignación a la Casa de Chillan se reduce a cinco mil pesos. Tiene veinte reos procesadas i diez rematadas.

La asignación a la Casa de Concepción se

reduce a siete mil quinientos pesos. Tiene una poblacion de veinte reos i, ademas, proporciona auxilios a doscientos treinta menesterosas.

La asignacion a la Casa de La Laja se reduce a tres mil pesos. Solo tiene tres reos.

Estos son los datos que puedo proporcionar al Honorable Senado.

Como ántes he dicho, creo que estas instituciones prestan grandes servicios; pero, en la necesidad de encuadrar el presupuesto dentro de la cuota asignada, no quedaba otro camino que rebajar las asignaciones.

En cuanto a la reduccion de los guardianes de cárceles ella tiene graves inconvenientes. Se me ha insinuado que podrian suprimirse algunos en los establecimientos carcelarios de Santiago; pero, al mismo tiempo, se me ha pedido que aumente el número de guardianes en muchas cárceles de provincia, en donde la vijilancia es tan deficiente, que las poblaciones viven en constante alarma por la inseguridad de los reos.

El señor **Urrejola**.—¿A cuánto ascienden en total estas economías?

El señor **Valencia** (Ministro de Justicia).—A ciento veinte mil pesos, señor Senador.

El señor **Claro Solar**.—Por mi parte, agradezco al señor Ministro las esplicaciones que se ha servido dar al Senado, i que me parecen decisivas, de modo que no quedamos mas que lamentar que no pueda auxiliarse mas eficazmente a estos establecimientos.

El señor **Urrejola**.—Creo que hai un medio de que se podria echar mano para salvar la situacion.

Sin necesidad de reducir el número de guardianes, se podria reducir en un tanto por ciento sus sueldos, ya que, segun entiendo, tienen casa i comida en los mismos establecimientos. De esta manera quedaria salvada una situacion que el señor Ministro reconoce como grave i lamentable.

No se puede admitir que las monjas, que hacen una obra tan útil i abnegada, se vean en el caso de lanzar a la calle a las asiladas, a quienes rejeneran i preservan del vicio.

Rebajando un nueve por ciento del millon trescientos cincuenta i seis mil pesos destinados a sueldos de guardianes, tendríamos ciento veinte mil pesos de economía. En consecuencia, propongo que se rebaje en ciento veinte mil pesos el ítem 1,672, para destinarlos a estas asignaciones.

El señor **Besa**.—Yo no sé cuánto ganan los guardianes, ni si sus sueldos son los mismos en todas partes. Hai que considerar tambien si realmente tienen casa i comida, como

se ha dicho; yo creo que por lo jeneral no tienen estas franquicias, pero si las tuvieran podrian rebajarse algo los sueldos.

Aun cuando, por lo demas, el señor Ministro ha dicho que los datos referentes a la Casa Correccional de Constitucion no llegaron oportunamente, es lo cierto que hai allí dieciocho reos, aparte de las monjas i guardianes. De manera que me parece que no es posible rebajar la asignacion que hoi tiene; con cuatro o cinco mil pesos al año, esto es, con doce pesos diarios, es imposible que puedan mantenerse. Hago, pues, indicacion para que se mantenga, siquiera, la cantidad que actualmente se da a ese establecimiento.

El señor **Valencia** (Ministro de Justicia).—Voi a satisfacer los deseos del honorable Senador de Maule, dando a conocer los sueldos de los guardianes.

En el proyecto de presupuesto que se presentó en junio, los sueldos eran los siguientes:

Brigadieres, mil ochocientos pesos anuales, cada uno; sarjentos, mil seiscientos pesos; cabos, mil quinientos pesos; guardianes primeros, mil cien pesos; guardianes segundos, mil, i guardianes terceros, ochocientos.

El número de guardianes se ha reducido.

Para el rancho hai un ítem especial, el 1,675, que consultaba doscientos ochenta mil pesos; pero ha sido preciso rebajarlo a ciento cuarenta mil, de modo que habrá que reducir a la mitad tambien la asignacion para rancho, de que gozaban los empleados.

Segun el artículo 59 del Reglamento Carcelario, el Estado proporciona rancho a los jendarmes, i ocurre que los proveedores de rancho a los reos atienden tambien a la alimentacion de los guardianes, i así como el precio de la racion de los penados es mas subido en el norte que en el sur porque en aquél los artículos de primera necesidad son mas caros i en éste mas baratos, la asignacion para rancho tiene tambien que estar sujeta a la misma alternativa. Esta asignacion, salvo casos mui calificados, en que se entrega en dinero a los jendarmes, se paga directamente al contratista de la cárcel respectiva, previa presentacion de planillas en la forma acostumbrada.

En el único establecimiento penal en que los guardianes gozan de una asignacion extraordinaria para rancho, ademas de la corriente, es en la Cárcel de Santiago. Desde 1912 se ha aumentado anualmente en dieciseis pesos mensuales la asignacion de esos jendarmes, como una forma de alzarles el sueldo, en atencion al recargo de trabajo que pesa sobre ellos, debido a la obligacion que

tienen de atender continuamente a la conduccion de reos de la Cárcel a los Juzgados del Crimen i vice-versa.

Ya no podrá decirse, pues, que estos jendarmes tienen casa i comida, además del sueldo, por cuanto la asignacion que recibirán en el año próximo será mui reducida. En realidad, casi no hai partida en este presupuesto que no haya sido disminuida, porque de otra manera no se habria logrado encuadrarlo dentro de la cuota que le fué fijada.

En sesion anterior manifesté el propósito que tenia el Ministro que habla de modificar el Reglamento de Cárceles en lo relativo a la alimentacion de los reos, porque en el presente año no han alcanzado los fondos consultados en el presupuesto con este objeto, i como para el próximo se consulta la misma cantidad i la poblacion carcelaria va constantemente en aumento, no queda otro recurso que el de modificar las condiciones de la alimentacion, sin perjudicar, por supuesto, la salud de los reos.

El señor **Urrejola**.—He obtenido la cifra exacta del monto de las reducciones hechas por la Comision Mista en las asignaciones a las Monjas del Buen Pastor: alcanzan a ochenta mil seiscientos pesos, de manera que reduciendo solo en un seis por ciento los sueldos de los guardianes de las cárceles, se podrá evitar la disminucion de esas asignaciones. Los guardianes ganan ochocientos i mil pesos, segun su categoría, i al fin, quien puede vivir con mil pesos puede vivir tambien con novecientos cuarenta. En cambio, los establecimientos que tienen a su cargo estas monjas no podrian absolutamente sostenerse con las asignaciones que propone la Comision Mista.

Así es que modifíco la indicacion que habia formulado, en el sentido de que la suma consultada en el ítem 1672 se reduzca en un seis por ciento i que se diga en la glosa que deben reducirse los sueldos de los guardianes en esa misma proporcion.

El señor **Correa**.—La solucion que propone el honorable Senador por Ñuble salva la dificultad i permitirá mantener las asignaciones que hoi tienen las Monjas del Buen Pastor.

Además, he oido decir al señor Ministro que Su Señoría estudia la idea de fusionar algunas cárceles i presidios, lo que permitirá disminuir el número de guardianes sin reducir los sueldos.

El señor **Valencia** (Ministro de Justicia).—Las cárceles no pueden fusionarse con los presidios, porque en ellas permanecen los individuos que se encuentran procesados i que naturalmente deben estar bajo la jurisdiccion

inmediata de los jueces, pues su presencia es absolutamente necesaria para la tramitacion de los procesos. En cambio, en los presidios están solo los individuos que han sido ya condenados. La idea de fusionar algunos establecimientos penales se refiere solo a los presidios i no creo que pueda llevarse a la práctica en muchos casos.

El señor **Walker Martínez**.—Soy uno de los miembros de la sub-Comision que consideró este presupuesto, i desde el principio he dado testimonio de la labor prolija, labor de hormiga, que ha hecho el señor Ministro para encuadrar los gastos dentro de la cuota que se le habia fijado. Todos los señores Senadores han podido apreciar esto, en el hecho de que en las partidas ya votadas hai reducciones hasta de cincuenta pesos.

La Comision no tuvo mas que aceptar el buen trabajo hecho por el señor Ministro i, con dolor de mi parte, acepté las reducciones hechas en las subvenciones a las casas de correccion.

En nuestro pais no se ha atendido hasta ahora el servicio de cárceles para mujeres porque, gracias a la iniciativa de una distinguida dama chilena, la señora Fernández Concha, tenemos esta institucion del Buen Pastor, que recibe i rejenera a las mujeres caidas; el Gobierno aprovecha esta circunstancia para poner presas en esos conventos a las mujeres delincuentes, dándoles a las monjas una racion de hambre. Nuestro pais es el único que tiene esa benéfica institucion.

Por desgracia, las circunstancias actuales nos obligan a mantener las reducciones que se han hecho en el presupuesto, i no podemos desnudar un santo para vestir otro—como se dice vulgarmente—reduciendo el sueldo de los guardianes de cárceles para aumentar la subvencion a esos establecimientos. Ocurriria que si hoi están mal atendidas las cárceles de mujeres, despues tendríamos tambien mal atendidas las de hombres.

Creo que no seria posible rebajar los sueldos de los guardianes a ménos de los mil pesos que ganan actualmente, pues si bien es cierto que se les da comida a ellos personalmente, con los ochenta i cuatro pesos que les corresponden mensualmente tienen que sostener a sus familias. Por otra parte, es preciso tener presente que es mui conveniente formar guardianes de profesion, que se mantengan en esos puestos; si se rebajan demasiado los sueldos, los guardianes ocuparán transitoriamente sus cargos miéntras encuentran una ocupacion mejor.

Creo que el remedio del mal que se lamenta

en las Casas de Correccion de mujeres estaria en que todos nos preocupáramos de estudiar esta cuestion posteriormente para darle alguna solucion. Dentro del presupuesto actual no cabe aumentar esta partida; cualquiera rebaja que se indique en otra partida para aumentar estas subvenciones, seria perturbar otro servicio. Talvez a mediados del año venidero se pueda encontrar algun recurso i votar un suplemento para los gastos de las cárceles de mujeres.

El señor Ministro ha hecho referencia a la situacion en que se encuentra la Casa de Correccion de Santiago; yo he tenido ocasion de ver lo mismo. Invitado a visitar la Casa de Correccion por una de las distinguidas señoras que se preocupan de aliviar la situacion de las desgraciadas mujeres que van a ese establecimiento, pude ver que, debido al hecho lamentable de que el funesto vicio de la embriaguez está cundiendo tanto en nuestro pais, que ya se ha hecho mui comun en la mujer, llegan allí diariamente veinte o treinta mujeres a las cuales se les encierra en un cuarto miserable i estrecho; allí duermen, riñen las unas con las otras, gritan, en una palabra, forman un hato de baratas, amontonadas en un rincón. Esto no se ve en ningun pais civilizado. Hace un año que vi eso, i todavía persiste el sistema, por lo que acabo de oír al señor Ministro.

En nuestro pais no se ha atendido convenientemente el servicio de las cárceles de mujeres; nos hemos olvidado de que este servicio debe ser atendido por el Estado. Yo invito a mis honorables colegas a que sigan pensando en esto, i propongan mas tarde algun arbitrio, porque si rebajamos el número o el sueldo de los guardianes vamos a dejar mal servidas las cárceles de mujeres i de hombres.

El señor **Echenique**.—Siento no estar de acuerdo con el señor Senador por Santiago, porque creo que es insostenible la situacion de todas las Casas de Correccion para mujeres. El Gobierno ha estado abusando de la buena voluntad de estas relijiosas, pues en todas las cárceles paga la casa, el alcaide, los guardianes, el alumbrado, da fondos para la alimentacion de los reos, etc.; en cambio, a las relijiosas del Buen Pastor les da solo subvenciones insignificantes para el mantenimiento de las Casas de Correccion. Ellas deben proporcionar la casa, alimentar i vestir a las asiladas i hacer muchos otros gastos; de manera que el Gobierno las está esplotando, i si despues de esto se les reduce el pequeño auxilio que reciben, se verán imposibilitadas para sostener sus establecimientos.

Por esto creo que no deben rebajarse estas subvenciones acordadas a las monjas del Buen Pastor, i dejar las cosas por lo ménos como están; es preciso buscar las economías en otros servicios, a fin de que puedan mantenerse las Casas de Correccion, que son indispensables.

El señor **Besa**.—Lo que acaba de manifestar el señor Senador por Lináres llama, realmente, la atencion.

Parece que tratándose de las monjas el Gobierno les exige cosas extraordinarias, casi imposibles; pero cuando se trata de personas civiles, entónces se les da toda clase de comodidades. De manera que es el sexo el que influye en este caso, o el carácter que revisten estas bienhechoras de la humanidad. A una cárcel para hombres, que a veces tiene pocos reos, se le da el doble o el triple de lo que se concede como auxilio a estas monjas para que mantengan las Casas de Correccion.

Me parece una injusticia irritante la que se comete con estas monjas. ¿Cómo se justifica la diferencia enorme entre lo que se da a las cárceles i lo que reciben las Casas de Correccion? ¿Será, acaso, porque las monjas están acostumbradas al sacrificio, porque su idiosincracia es ser abnegadas, servir a la humanidad sin esperar recompensa?

Realmente, esta es una cuestion que vale la pena considerar con mas despacio; no me atrevo a formular ninguna indicacion, pero creo que es conveniente aplazar por ahora este asunto.

En cuanto a los guardianes, me parece que el señor Senador por Santiago ha sufrido un error, porque no se trata en este caso de las cárceles en jeneral sino de los guardianes especiales de estas cárceles de mujeres.

El señor **Walker Martinez**.—Si estas cárceles de mujeres no tienen ningun guardián; la vijilancia la ejercen las mismas monjas.

El señor **Besa**.—Entónces esto es un colmo! Es algo absolutamente inaceptable.

Por lo demas, insisto en la indicacion que he formulado, para que la subvencion a la Casa de Correccion de Constitucion se mantenga en la suma que consulta el proyecto del Gobierno; con tres mil pesos no se pueden mantener dieciocho asiladas en ese establecimiento.

El señor **Echenique**.—Ese es el sueldo de un alcaide de cárcel.

El señor **Lazcano**.—No sé si el señor Senador por Maule ha pedido que este asunto quede para segunda discusion, a fin de estudiarlo mas detenidamente.

Se me ocurre, i el señor Ministro podrá de-

oir lo que hai sobre el particular, que existe un contrato entre el Gobierno i las monjas del Buen Pastor para que éstas atiendan a los reos que tienen a su cargo. Si así fuera, no podria faltar a sus obligaciones uno de los contratantes por su sola voluntad.

El señor **Valencia** (Ministro de Justicia).—No hai contrato, señor Senador. Entiendo que las monjas hacen esa obra cumpliendo con las prescripciones de su regla.

El señor **Lazcano**.—Encuentro mui oportuna la insinuacion que hace el señor Senador por Maule, pues no podemos salvar por el momento la dificultad que se nos presenta. Tenemos obligacion de mantener este presupuesto dentro de la cuota que se ha asignado al Ministerio; no podemos desmejorar otros servicios para atender éste; la idea manifestada por el señor Senador por Santiago no me parece mala; pero ¿habrá dinero en el curso del año próximo para conceder un suplemento? Si así fuera, no quebrantaríamos ninguna lei ni nos saldríamos del máximum que estamos obligados a respetar para este presupuesto.

En vista de los inconvenientes que se nos presentan, creo que debemos dejar la resolucion de este punto para la sesion próxima, a fin de que el señor Ministro vea si tiene de dónde sacar mas dinero.

Es natural que si las monjas no pueden sostenerse con la pequeñísima cantidad que se les deja, tienen que declarar al Gobierno que se encuentran imposibilitados para seguir atendiendo el servicio. ¿Qué sucederia? Surjiria una situacion cuya gravedad es escusado señalar. Hace pocos dias la sociedad de Curicó ha sabido, con verdadera indignacion, que, con motivo de un proceso que ha causado sensacion en aquella localidad i en todo el pais, estaba presa una pobre mujer que debia prestar algunas declaraciones por aparecer complicada en el crimen; esa infeliz ha sido ultrajada por los empleados de la cárcel, de modo que ha sido necesario levantar un sumario sobre este atentado.

Esto mismo sucederia en todas las cárceles donde se dejara el cuidado de las mujeres a los empleados hombres. ¿Podemos dar ocasion a que suceda esto? Indudablemente nó, i por eso me inclino a que aceptemos la insinuacion que hace el señor Senador por Maule; si Su Señoría no ha formulado indicacion para que este asunto quede para segunda discusion, yo la formulo.

El señor **Besa**.—La habia formulado, señor Senador.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exige votacion, se dará por aprobada la indicacion del señor Senador por Maule, para que los ítem que consultan asignaciones para las cárceles de mujeres queden para segunda discusion.

Acordado.

Hai una modificacion respecto de la cárcel i presidio de Punta Arenas, que no tiene relacion con la indicacion que se acaba de formular.

Si no hai inconveniente, se dará por aprobada.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—La Comision propone:

La glosa del ítem 1672, «sueldo sin derecho a gratificacion» etc., se modifica, sustituyendo la frase final que dice: «mil cien guardianes segundos, con mil pesos anuales cada uno» por la siguiente: «cuatrocientos veinte guardianes segundos, con mil pesos anuales cada uno i seiscientos ochenta guardianes terceros con ochocientos pesos anuales cada uno». La cantidad consignada se reduce a un millon trescientos cincuenta i seis mil pesos..... \$ 1.356,000

El señor **Urrejola**.—Pido que este ítem quede tambien para segunda discusion porque está relacionado con la indicacion que acaba de aprobarse.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Quedaré el ítem para segunda discusion.

El señor **Secretario**.—Las modificaciones introducidas por la Comision en la página noventa son las siguientes:

Item 1675	Asignacion para rancho a los empleados, etc. Se reduce a.....	\$ 140,000
» 1676	Conduccion i aprehension de reos. Se reduce a.....	17,543 69
» 1677	Uniformes de guardianes, etc. Se reduce a.....	30,000
» 1678	Cubrir el mayor gasto que se ocasiona en los dife-	

	rentes servicios de los establecimientos penales, cien mil pesos. Se suprime.	
Item 1680	Para gratificacion de zona a guardianes en servicio i sueldo a guardianes extraordinarios veinticinco mil pesos. Se suprime.	
» 1682	Para comprar instrumentos para las bandas, etc. Se reduce a..... \$	500
» 1684	Para subvenir a los gastos que demande el cumplimiento de la lei número 2,675, etc. Se reduce a.	1,000
	A continuacion del ítem 1684 se agrega el epígrafe «Morgue de Santiago», i los siguientes ítem nuevos:	
»	Mayordomo.....	2,232
»	Ayudante.....	1,600
» 1685	Para pago de empleados suplentes. Se reduce a	50,000

El señor **Echenique**.—Desearia saber del señor Ministro cuánto se gasta en la alimentacion de los empleados de cárceles, porque veo que la cantidad que se consultaba con este objeto en el ítem 1675, ha sido reducida de doscientos ochenta mil a ciento cuarenta mil pesos, i no me esplico cómo se puede hacer esta reduccion.

El señor **Valencia** (Ministro de Justicia).—La reduccion se hará disminuyendo la gratificacion que se les da actualmente, en virtud de un decreto dictado por uno de mis antecesores.

El señor **Echenique**.—Entonces es en realidad reduccion de sueldo; no tengo nada que observar

El señor **Claro Solar**.—Veo que el ítem 1684, para subvenir a los gastos que demande el cumplimiento de la lei número 2,675, de 26 de agosto de 1912, ha sido reducido a mil pesos. ¿No cree el señor Ministro que esa reduccion equivale a una supresion?

El señor **Valencia** (Ministro de Justicia).—En realidad, es casi una supresion; pero no se suprimió totalmente esta asignacion porque la lei de 16 de agosto de 1912 ordena consultar anualmente en los presupuestos una cantidad con este objeto; ha sido indispensable rebajar la suma a fin de encuadrar el presupuesto dentro de la cuota que le fué fijada por la Comision Mista, cumpliendo al mismo tiempo la lei de 1912, que ordena consultar una cantidad, sin fijar su cuantía.

Actualmente para dar cumplimiento a esta lei se entregan estos fondos a la Direccion de la Escuela Correccional de Niños de Santiago. Naturalmente, con la reduccion que ha habido necesidad de hacer, en el año próximo no se podrá obtener todo el provecho que se ha obtenido hasta ahora, pero será forzoso limitarse a esta suma, puesto que no se puede hacer mas.

El señor **Besa**.—¿Cuál es la glosa del ítem que consulta fondos para el rancho de los empleados de las cárceles?

El señor **Secretario**.—Dice así: «Asignacion para rancho a los empleados a quienes el reglamento les da derecho».

El señor **Besa**.—El señor Ministro dice que se ha dictado o se va a dictar un decreto que reduce a la mitad la asignacion para rancho a los empleados de los establecimientos penales, pero como un decreto se deroga por otro, i, si los fondos consultados en el presupuesto no alcanzan, es fácil acudir al Congreso solicitando un suplemento a fin de continuar pagando la asignacion actual, creo que seria preferible dejar establecido en la glosa del ítem que las asignaciones para rancho en el año próximo serán la mitad de las actuales, sin que pueda excederse la suma consultada, porque éste seria uno de los casos en que, en conformidad a la lei del 84, podria excederse la cantidad consultada en el presupuesto.

El señor **Valencia** (Ministro de Justicia).—El Reglamento de Cárceles dispone que se dé rancho a los empleados i, en subsidio, que se les dé una asignacion en dinero. Esta asignacion, grande o pequeña, tiene que ser fija para todo el año, i al determinarla habrá que tener presente la suma consultada en el presupuesto a fin de que alcance para todos.

Este no seria uno de los casos en que la lei del 84 autoriza para exceder las sumas consultadas en el presupuesto, como cree el honorable Senador por Maule, desde que se trata de un gasto perfectamente previsto en su monto i determinado en su objeto.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Si no hai inconveniente, se darán por aprobadas las modificaciones propuestas por la Comision Mista.

Aprobadas.

El señor **Secretario**.—La Comision propone:

«(Pájina 91)

Item 1688	Se cambian en la glosa las palabras «van a tomar posesion de su destino o» por la palabra «viajan» i se reduce la cantidad a	\$ 30,000
» 1690	Servicio telefónico, etc. Se reduce a.....	6,500
	A continuacion del ítem 1690 se agrega el siguiente ítem nuevo:	
» ...	Para agua potable de las oficinas dependientes del Ministerio en las provincias de Tacna, Tarapacá i Antofagasta.....	1,000
» 1693	Para reparaciones de edificios dependientes del Ministerio, etc. Se reduce a....	20,000
» 1694	Para el pago de obligaciones pendientes, etc., veinticinco mil pesos. Se suprime.	
» 1695	Para imprevistos. Se reduce a.....	5,000
» 1696	Se modifica en la glosa el tanto por ciento de gratificacion sobre los sueldos de los porteros, diciendo «de veinticinco i veinte por ciento, respectivamente», en vez de decir «de cincuenta i cuarenta por ciento, respectivamente». La cantidad se reduce a.....	18,178»

El señor **Claro Solar**.—Hago indicacion para que al ítem 1696 se le agregue la frase «no pudiendo exceder de esta suma».

Uno de los casos en que, segun la lei del 84, pueden excederse los ítem del presupuesto es el de aplicacion a empleados que recibieren gratificaciones, mayores sueldos o pasaren a

hospitales, en conformidad a los preceptos de las leyes correspondientes.

El presupuesto de Relaciones Exteriores consultaba el año pasado ochenta mil pesos para gratificacion de empleados, i, sin embargo, se gastaron doscientos ochenta mil pesos en virtud de la indicada autorizacion de la lei del 84.

El señor **Valencia** (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Acepto con mucho gusto la agregacion propuesta por el honorable Senador de Aconcagua.

Puedo agregar a Su Señoría que el Ministro actual tiene el decidido propósito de ajustarse estrictamente al presupuesto que vote el Congreso, i no se excederá en la inversion de los ítem sino en los casos en que la lei lo faculte i siempre que se trate de necesidades absolutamente indispensables del servicio público.

El señor **Ochagavía** (Presidente) —Si no hubiera inconveniente, se darian por aprobadas las modificaciones con la indicacion propuesta por el honorable Senador de Aconcagua.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—La Comision propone suprimir íntegramente la partida 12, Obras Públicas.

Se dió por aprobada la supresion.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—En discusion la partida 10, que quedó para segunda discusion.

El señor **Secretario**.—La partida 10 es la relativa a publicaciones e impresiones. La Comision propone suprimirla.

El señor **Claro Solar**.—Yo creo que bien podria consultarse el ítem 930 con una cantidad de cinco mil pesos, que puede bastar para la impresion.

Este ítem, que consulta fondos para publicaciones, fué aumentado para comprar papel i aun se despachó despues un suplemento con el mismo objeto. De modo que puede suponerse que quede algun sobrante de ese papel, i en este caso con cinco mil pesos habrá bastante para la impresion.

A este respecto debo insistir en lo que manifesté la primera vez que se discutió este punto, esto es, en que hai conveniencia en no paralizar la publicacion de la *Gaceta de los Tribunales*, que se ha venido haciendo desde el año 42 sin interrupcion, i que es de mucha utilidad.

Nada digo del ítem 936, porque me considero algo implicado; pero ya he hecho algunas observaciones al señor Ministro para que se dé una subvencion a la Revista de Juris-

prudencia; actualmente no tiene subvencion, sino que el Gobierno se suscribe a cierto número de ejemplares.

Esta revista, que tiene por objeto estudiar las sentencias de los Tribunales i comentarlas, presta mui buenos servicios a la administracion de justicia i es estimada como una publicacion que puede parangonarse con las mejores europeas de igual índole. I, con orgullo puedo decirlo, en América no hai ninguna de su mérito; está a la altura de las buenas revistas francesas, como que tiene la misma base que las de igual clase de Francia i Béljica. Como he dicho, se dedica al estudio del Derecho, se reproducen traducidos los principales artículos de jurisprudencia de las revistas extranjeras, italianas, inglesas, francesas, i se estudian las sentencias de nuestros Tribunales.

Ha sucedido que en mas de una ocasion una nota o un comentario a una sentencia, ha servido para que no perdure en los Tribunales un concepto errado del Derecho.

Pero, como he dicho, no hago indicacion i me limito a dejar la resolucion de este punto al criterio del señor Ministro, con la esperanza de que pueda hacer algo en este sentido, en atencion a que, habiéndose suprimido los ítem para pago de arrendamiento de las inspecciones de casas de préstamos, van a quedar disponibles unos ocho mil pesos.

El señor **Valencia** (Ministro de Justicia).—Un poco mas, porque a eso hai que agregar el ítem del ascensor en los Tribunales, que tambien se ha suprimido.

Todo esto hace cerca de once mil pesos.

El señor **Claro Solar**.—Desearia, entónces, que el señor Ministro estudiara la distribucion de esa suma para cuando nos ocupemos de las partidas que han quedado para segunda discusion.

El señor **Valencia** (Ministro de Justicia).—Estoi de acuerdo con la insinuacion que hace el honorable Senador por Aconcagua para dejar esta partida para discutirla conjuntamente con la relativa a las asignaciones a las Monjas del Buen Pastor por la administracion de las casas correccionales de mujeres.

Creo tambien, como Su Señoría, que los servicios que prestan la *Gaceta de los Tribunales* i la *Revista de Derecho i Jurisprudencia* son verdaderamente inapreciables, i tan solo la circunstancia que conoce el Senado ha podido obligar al Ministro a suprimir las sumas consultadas para la publicacion de ambas revistas; pero puedo asegurar a la Cámara que

si encuentro algun medio que permita continuar la publicacion, propondré con gusto que se consulte la suma necesaria para este objeto.

El señor **Walker Martínez**.—Quiero sugerir al señor Ministro una idea que talvez permitiria hacer mas económica la impresion de estas publicaciones.

Indagando lo relativo al costo i forma de hacer estas publicaciones, he llegado a saber que la impresion solamente cuesta seis mil i tantos pesos, porque se cobra a tanto por pliego sobre la base de una impresion de mil quinientos ejemplares. De esta cantidad, doscientos, trescientos o a lo mas quinientos, se reparten entre el Congreso, los Tribunales, los juzgados i algunas oficinas administrativas. ¿Que se hacen los otros mil? ¿No seria justo i conveniente que el Estado los vendiera, a cincuenta centavos o un peso el ejemplar, a los abogados i demas personas que tengan intereses por adquirirlos?

Se me ha dicho que en la Escuela Correccional de Niños se mantiene un depósito para amontonar las publicaciones oficiales: ¿por qué no se autoriza a los encargados de su custodia para esponder al público esas publicaciones, a tanto la entrega? Así se costearia en parte siquiera la publicacion de las revistas a que se ha referido el honorable Senador por Aconcagua. En otros paises se remata la publicacion de estos boletines, de manera que, léjos de ocasionar gastos, constituyen una fuente de entradas. En nuestro pais costea el Estado las publicaciones, se guardan en bodegas, i todo el mundo las obtiene sin pagar un centavo.

Se me ocurre que en la glosa del ítem respectivo, si llega a restablecerse, se podria dejar establecido que estas publicaciones podrán ser vendidas al público, a precios que podria determinar el Gobierno.

El señor **Valencia** (Ministro de Justicia).—Acepto con gusto la idea que ha insinuado el honorable Senador por Santiago, i puedo decir a Su Señoría que ya me habia preocupado de este asunto. He pensado que podria cobrarse tambien un tanto a las sociedades anónimas por la publicacion de sus estatutos en el *Boletín de las Leyes*, i a la vez, que podria reducirse el número de ejemplares, que en realidad parece excesivo.

En todo caso, estudiaré con detenimiento este asunto a fin de determinar la forma en que deben hacerse las publicaciones i la norma a que deba sujetarse su reparto.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Como ha llegado la hora, quedará pendiente la partida 10, que está en discusión.

Tramitacion

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Solicito el acuerdo del Senado para tramitar, sin esperar la aprobación del acta, los proyectos

despachados en el cuarto de hora de asuntos de fácil despacho en la presente sesión.

Queda así acordado.

Se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

Por la primera hora,
ANTONIO ORREGO B.

Por la segunda hora,
RAFAEL EGAÑA.